

SECRETARIA: Las diligencias al despacho del señor juez hoy Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO

Radicado: 156384089001-2023-00011-00 SUCESION
Causante: Elcias José Amado
Demandantes: Flor Marina Amado Martínez, Nidia Esperanza Amado Martínez y Omar Hernando Amado Martínez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Marzo dos (2) de do mil veintitrés (2023)

Los Señores FLOR MARINA AMADO MARTINEZ, NIDIA ESPERANZA AMADO MARTINEZ y OMAR HERNANDO AMADO MARTINEZ, a través de apoderado, solicita apertura de proceso de Sucesión del causante ELCIAS JOSE AMADO (Q.E.P.D).

Revisada la sucesión y sus anexos, se encuentra que no es procedente su apertura, como quiera que:

- a) En el mismo sentido y frente a los otros interesados con vocación hereditaria de los que solicita su vinculación, esto es los señores MIRTA AMADO JEREZ, MARITSA AMADO JEREZ, SUSANA AMADO JEREZ, JOSE ELCIAS AMADO JEREZ, TIMOLEON AMADO JEREZ y PEDRO AMADO JEREZ, la parte demandante deberá demostrar su supuesto, aportando los Registros Civiles de Nacimiento de dichas personas, o demostrar que los mismos fueron solicitados ante la entidad Correspondiente y negados. Con lo que el Juzgado procedería a oficiar a la Registraduría Nacional del estado Civil, o los mismos interesados para la obtención de tales documentales.
- b) De igual manera se deberá aportar el registro Civil de Matrimonio celebrado entre el Causante y la Señora MARIA GRIELDINA JEREZ, o demostrar que el mismos fue solicitada ante la entidad Correspondiente y negada.
- c) La parte demandante deberá corregir la relación provisional de Bienes, el correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 070-42542 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, por cuanto en la misma se relaciona como de plena propiedad del causante, cuando de la tradición allí anotada no se extrae tal condición.

d) Frente al Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-45947, en el mismo no se avizora titularidad del Causante, que le permita hacer parte de la Masa Sucesoral.

Así mismo, Se requerirá a la parte demandante para que presente la correspondiente subsanación debidamente integrada a la solicitud inicial.

Por ultimo se reconocerá Personería al Abogado LUIS ARIEL AGUILAR CASTILLO, como Apoderado de los Herederos FLOR MARINA AMADO MARTINEZ, NIDIA ESPERANZA AMADO MARTINEZ y OMAR HERNANDO AMADO MARTINEZ, conforme a Poder debidamente conferido.

Así mismo se insta a la parte demandante, teniendo en cuenta la poca legibilidad de los documentos aportados al proceso, que los mismos se alleguen en original al Despacho Judicial, dentro del Horario establecido para el Juzgado.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la SOLICITUD DE APERTURA DE SUCESION, interpuesta por FLOR MARINA AMADO MARTINEZ, NIDIA ESPERANZA AMADO MARTINEZ y OMAR HERNANDO AMADO MARTINEZ, a través de apoderado, solicita apertura de proceso de Sucesión del causante ELCIAS JOSE AMADO (Q.E.P.D), conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para subsanar la Solicitud, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, ordenando para tal fin que la subsanación correspondiente sea integrada con la demanda inicial, aportando igualmente los traslados a que haya lugar y el medio magnético de dicha subsanación de demanda debidamente integrada.

TERCERO: Instar a la Parte Demandante, para que allegue al despacho Judicial los documentos aportados con la demanda de manera física, y conforme a lo motivado

CUARTO: Reconocer Personería al Abogado LUIS ARIEL AGUILAR CASTILLO, como Apoderado de los Herederos FLOR MARINA AMADO MARTINEZ, NIDIA ESPERANZA AMADO MARTINEZ y OMAR HERNANDO AMADO MARTINEZ, conforme a lo expuesto en la motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Marzo 3 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 07 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO